

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.017)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Giani y Svatetz: Encomienda al Departamento Ejecutivo la adquisición de textos para las Bibliotecas Juan Alvarez y José Manuel Estrada, otro.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la importancia de jerarquizar el funcionamiento de las bibliotecas públicas pertenecientes a la Municipalidad de Rosario y considerando que contar con una adecuada dotación de textos resulta un aspecto fundamental en el marco de este objetivo.-

Que siendo el stock en existencia relevante, se observa a su vez una insuficiente incorporación de textos de producción reciente, que ésto resulta un serio obstáculo para que estudiantes, investigadores y asiduos lectores aprovechen plenamente estos espacios públicos.-

Que el monto destinado a esta problemática en el último presupuesto aprobado es ciertamente ínfimo, que para que esta necesaria actualización bibliográfica rehuya la improvisación y responda a algún parámetro científicamente confiable, es conveniente consultar a los potenciales consumidores del material de lectura.-

Que la integración de esfuerzos redunda en beneficio de todos los actores interesados en la consulta de textos.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** El Departamento Ejecutivo destinará una asignación presupuestaria orientada a la adquisición de textos para las Bibliotecas Juan Alvarez y José Manuel Estrada, debiéndose mantener una adecuada actualización del material bibliográfico sujeto a consulta.-
- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, habilitará anualmente un Registro de Propuestas, a los efectos de decidir que textos adquirirá periódicamente para las Bibliotecas arriba mencionadas.-
- **Art. 3°.-** El registro se encontrará a disposición de los interesados durante todo el mes de diciembre, en lugar y hora a determinar por la autoridad de aplicación.-
- **Art. 4°.-** Se convocará, garantizando una adecuada difusión de la presente norma, a los Colegios Profesionales, Facultades y Organizaciones No Gubernamentales debidamente reconocidas, a presentar solicitudes de la bibliografía que consideran imprescindible para renovar y enriquecer el material obrante en las bibliotecas públicas de la ciudad de Rosario.-
- **Art.** 5°.- El solicitante, como condición para que su inquietud sea considerada, deberá indicar editorial y/o editoriales que han publicado los libros requeridos, como así también el precio de venta de los mismos.-
- **Art.** 6°.- El registro tendrá carácter consultivo, correspondiendo al Departamento Ejecutivo elaborar un orden de prioridades que garantice equilibrio entre la disponibilidad ya existente, las áreas del saber más demandadas y las distintas temáticas promovidas por las mencionadas instituciones.-
- **Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo informará anualmente a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal acerca de los textos adquiridos, indicando título, autor, y monto total de las erogaciones efectuadas.-



Art.8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 29 de junio de 2000.-